

Decreto N° 5570 que crea e integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de la Común de Cabrera.— G. O. N° 6885, del 19 de Enero de 1949,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5570.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º, de la Constitución de la República y visto el artículo 5, párrafo único de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, N° 675, del 14 de Agosto de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea, por el presente, una Junta de Ornato y Embellecimiento en la Común de Cabrera, con las atribuciones previstas en la ley ya mencionada y en el Decreto N° 2306, del 6 de Julio de 1945.

Art. 2.— Dicha Junta estará integrada por los señores Fructuoso Almonte, Presidente; Greimer Moya, 1er. Vicepresidente. Juana Acosta de Guzmán, 2da. Vicepresidente; Darío Acosta Linares, Tesorero; Eladio R. Acosta, Secretario, y Alejandro Chevalier, María Tejada de Acosta, Alttagracia Alemany, Manuel de Jesús Santana y Aurora de Santana, Vocales. Será Asesor de la Junta el Síndico Municipal.

Art. 3.— Comuníquese al Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5571 que crea e integra la Junta de Ornato y Embellecimiento del Distrito Municipal de Río San Juan.— G. O. N° 6885, del 19 de Enero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA *Perogade pu*
Presidente de la República Dominicana *1942-56-7.0.80*

NUMERO 5571.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º, de la Constitución de la República y visto el artículo 5, párrafo único de la Ley sobre Urbanización,

Ornato Público y Construcciones, N° 675, del 14 de Agosto de 1944, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se crea, por el presente, una Junta de Ornato y Embellecimiento en el Distrito Municipal de Río San Juan, con las atribuciones previstas en la ley ya mencionada y en el Decreto N° 2806, del 6 de Julio de 1945.

Art. 2.— Dicha Junta estará integrada por los señores Fermín Holguín Bonó, Presidente; Pedro María Jorge, 1er. Vicepresidente; Eudoxio Bonilla, 2do. Vicepresidente; Nicanor Estevez, Tesorero; Urbano Ferreras, Secretario; y Belarminio Alonzo, Nicanor Mercedes, Juan Adames, María del Carmen Ulloa de Cepeda y Amantina López de Bonilla, Vocales. Será Asesor de la Junta el Jefe del Distrito Municipal.

Art. 3.— Comuníquese al Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5572 que concede la incorporación a la sociedad de Benevolencia y Socorro Mutuo "Ever Live".— G. O. N° 6898, del 23 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5572.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado en fecha 4 de Septiembre de 1948 el señor Claudino Christian, en su calidad de Presidente de la sociedad de Benevolencia y Socorro Mutuo "Ever Live", domiciliada en el Batey principal del Ingenio "Santa Fé", común y provincia de San Pedro de Macorís, en solicitud de la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;